

Doctora
KELLYN BAEZA URBINA
Secretaria Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.
E.S.D

Ref. **DESIGNACION DE SUPERVISION CONTRATO DE COMODATO No. E 0142-25**

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Distrito debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los Principios de la Función Administrativa (artículo 109 de la Constitución Política de Colombia de 1991) y el control fiscal (artículo 267 ibidem); así como en los términos que para tal afecto dispone la ley 80 de 1993, el artículo 83 y demás de la ley 1474 de 2011, le informo que se le DESIGNA como SUPERVISOR (A) del CONTRATO DE COMODATO No. 0142-25 cuyo objeto es: **"EL COMODANTE (DISTRITO DE BARRANCABERMEJA) ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO) AL COMODATARIO (ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR MI QUERIDO VIEJO) PARA SU USO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 45 # 80 BARRIO SAN SILVESTRE DE BARRANCABERMEJA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 303-91860 Y CEDULA CATASTRAL 68081010602700067000 CON EL FIN DE QUE DESARROLLE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN"**, el cual fue suscrito con la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR QUERIDO VIEJO** identificada con el NIT 829.002.462-6 y Representada legalmente por parte del/de la Señor (a) **MAYERLI CAROLINA MARTINEZ VELASQUEZ**, capaz, mayor de edad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.096.222.501 de Barrancabermeja, el día 24 ENE 2025.

En tal sentido en los términos previstos en los estudios previos del proceso de la referencia, y de la cláusula DECIMA CUARTA del anexo de condiciones publicado en la plataforma SECOP II, se le informa de presente que usted responderá por los hechos u omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en el artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, por decisión del ordenador del gasto podrá existir modificación, variación y/o adición de la supervisión del contrato de comodato, lo cual será comunicado sin ser requerida la modificación del contrato o actuación referente a esta. En todo caso el/la supervisor(a) del contrato de referencia tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formulen el COMODATARIO haciéndole las observaciones que estime conveniente.
2. Suscribir juntamente con el COMODATARIO el acta inició el contrato, acta entrega del bien inmueble, acta de suspensión y reinicio, el acta de recibido del bien inmueble a la finalización del contrato de comodato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación del contrato justificada, si hubiere la necesidad, elaborando para tal efecto los estudios previos adicionales que sean requeridos, así como todo el trámite necesario.
4. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del COMODATARIO.
6. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual
8. Aprobar, viabilizar y suscribir las actas de inicio, actas de entrega y recibo, suspensión o reinicio del plazo ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Velar porque se mantengan vigentes las garantías que amparan el contrato siempre y cuando sea requerido.
10. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del COMODATARIO para que se tomen las medidas del caso.

11. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el COMODATARIO cumpla con los aportes a los sistemas de salud riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables decretos reglamentarios y demás normas concordantes si a esto hay lugar.
12. Requerir al COMODATARIO para la liquidación bilateral del contrato.
13. Proyectar el acta liquidación bilateral y unilateral del contrato según aplique.
14. Informar al representante legal del distrito especial de Barrancabermeja y el área jurídica cuando el COMODATARIO no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
15. Rendir informe de supervisión de manera trimestral respecto de la ejecución del contrato conforme a la información que para tal efecto rinda el COMODATARIO.
16. Las demás que le sean aplicables por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

En tal sentido, me permito informar que las actividades de supervisión deben ser desarrolladas en los términos previstos en los estudios previos y en el anexo de condiciones, así como conforme las normas aplicables como lo es la ley 1474 de 2011 y demás que le resultan aplicables.

De igual manera, se le pone de presente que todo documento que se expida respecto de este contrato deberá ser allegado a la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, con copia a la SECRETARIA DE RECURSO FISICO a efectos de mantener actualizado el expediente correspondiente.

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito informarle que el expediente del contrato se encuentra a su disposición en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.


DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
Secretaria de Recurso Físico


Proyectó: Krishna Ibeth Guerrero Reyes
Abogada CPS – Secretaria de Recurso Físico

NOTIFICACION

Se notifica la designación como SUPERVISOR(A) del contrato de comodato No. 0142-25 el día 27 ENE 2025.